

Tránsito

¿Qué es el tránsito?

Operación aduanera de carácter principal mediante el cual mercancías extranjeras son trasladadas bajo control aduanero, de una aduana a otra.

¿Qué es el Tránsito Aduanero Nacional?

Operación aduanera con arreglo a la cual las mercancías son transportadas bajo control aduanero, desde una aduana de partida hasta una aduana de destino, ubicadas en el mismo país.

Cuando el tránsito se efectuó a través del territorio aduanero nacional, los consignatarios deberán presentar garantía a fin de asegurar la salida de los efectos hacia su lugar de destino.

¿Qué es el Tránsito Aduanero Internacional?

Es el régimen aduanero con arreglo al cual las mercancías son transportadas bajo control aduanero, desde una aduana de partida hasta una aduana de destino en una misma operación en el curso de la cual se cruzan una o varias fronteras.

¿Qué tipo de mercancías no podrán ser objeto de tránsito?

No podrán ser objeto de tránsito las mercancías inflamables, explosivos, de importación prohibida, las que expresamente señale el Ministerio de Finanzas y las indicadas en las Leyes Especiales. No obstante, en casos especiales debidamente justificados el Jefe de la Administración Aduanera podrá autorizar el tránsito de los efectos indicados tomando las previsiones conforme lo establezca el Reglamento.

Si las mercancías de tránsito a través del Territorio Nacional estuvieren a la vez sometidas a restricciones a la importación, deberá darse cumplimiento a estas últimas antes del ingreso.